

Cedula para el pueblo de la Ciudad de Castagná a quien el Rey de Indias
 de la Provincia de Castagná, y que durante el tiempo que se ignorare por el pueblo
 que esto asignado a la clase de dicho Indio, satisficieren por nomina men-
 sual de los indios que en la dicha Provincia me pertenecieren en virtud de esta
 Real cedula, o copia de ella autorizada, mandando se pague en cuenta del Fisco el por-
 cion que se pagare. Y en observancia de lo prevenido en el capitulo sexto de la Real
 Cedula de Indulgencia expedida en diez y siete de Diciembre de mil setecientos veinte, y seis
 de otras las que en adelante resultaren con el Real Acuerdo de los señores que
 se hubieren interducido en el uso de las facultades de los subdelegados que por el
 superintendente general de ella se hubieren nombrado, y de las diligencias que se expusie-
 ran en el cargo de los Contrabandistas y defraudadores de los derechos que corres-
 ponda a mi Real Erario, contra las ruinas y oportunas providencias tomadas en todo
 tiempo, se manda acudir al superintendente general de mi Real Acuerdo, para pri-
 vativo de todas mis cédulas y cartas que en cualquier manera toqued o pertenez-
 can a ella, para que con el nombramiento de subdelegados cuyo en todo las or-
 denes de Rentas y sus incidencias por la respectiva a la Provincia de Castagná. Y
 declaro, que por acuerdo del Consejo de veinte y cuatro de Mayo último se le ha
 concedido el término de tres meses para la presentación de la fianza que deberá dar
 en cumplimiento de la Real cédula de once de Abril última en virtud de Mayo
 del año de mil setecientos treinta y uno. Y por último mando que de esta mi
 Real cédula se tome razón en la Contaduría general de Rentas en el término
 de dos meses de suspensión previniendo lo conveniente al pago del derecho de medi-
 catura, haciendo lo expresado mi Consejo supremo como autoridad a quien
 corresponde el conocimiento de este asunto, y en la Contaduría de Rentas de la
 Provincia de Castagná, por lo cual se extendan las Certificaciones
 correspondientes que se han de dirigir al Administrador y Fisco de la misma